

CONDICIONADO MOTO EXPRESS

PRIMERO: CONDICIONES GENERALES.

Las presentes condiciones regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, de las presentes condiciones deviene indispensable para la prestación, por parte de IGS, de los servicios previstos en el presente Anexo. BENEFICIA se compromete a que El Beneficiario adhiera las presentes condiciones generales de contratación y manifieste en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, las que deberán estar puestas a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

Las presentes condiciones se considerarán conocidas y aceptadas por los Beneficiarios desde el momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la central de alarma exclusiva: El Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número exclusivo 08001911 int. 1

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por IGS a efectos de poder brindar el Servicio

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán dependiendo del servicio requerido.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes, de nuestra Central de Operaciones serán grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y de todas las pautas de cobertura incluidas en este condicionado.

Para tener derecho a cobertura y acceder al servicio requerido, es condición indispensable que el cliente se encuentre al día en el pago del servicio.

La totalidad de los servicios regulados en el presente Anexo tienen un período de carencia de setenta y dos (72) horas desde la adquisición del plan objeto de los mismos. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período de carencia antes descrito no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios en el presente Anexo

SEGUNDO: DEFINICIONES

“Beneficiario”: Es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan.

“Motocicleta con cobertura”: Se entiende que el beneficio cuya descripción se detalla en la presente es exclusivo para una única motocicleta propiedad del beneficiario, pudiendo IGS solicitar la documentación que así lo valide al momento de la prestación.

“IGS/ El Contratista”: Es IGS, es quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A

“Servicio (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Evento”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este instrumento. El conjunto de daños derivados de un mismo evento constituye un solo evento.

“Núcleo Familiar”: Por “Núcleo Familiar” se entenderá el comprendido por el Beneficiario, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años, siempre que vivan en el mismo domicilio. Y Padre o Madre del Beneficiario, siempre que viva bajo el mismo domicilio.

“SITUACIÓN DE ASISTENCIA”: Todo hecho, acto, de un BENEFICIARIO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

“ACCIDENTE”: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un BENEFICIARIO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y

evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia de las condiciones generales y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.

“REFERENCIA”: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por IGS telefónicamente al BENEFICIARIO a su solicitud.

“COORDINACIÓN”: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del BENEFICIARIO en relación con los rubros detallados en el presente.

“GESTIÓN”: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

“COSTO PREFERENCIAL”: IGS trasladará al BENEFICIARIO las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

“EXCEDENTE”: Monto que supera el tope límite cubierto por la asistencia. Todo lo que supere el monto del límite cubierto por la asistencia, pasará a ser a cargo del beneficiario

“MATERIALES”: Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.

“PROVEEDOR”: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

“PERSONAL”: Es todo funcionario, permanente o transitorio, en relación de dependencia y/o contratado y/o bajo cualquier otra modalidad que destine IGS al cumplimiento del contrato, anexos y adendas, siendo a su exclusivo cargo la observancia de todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al efecto.

“PAIS DE RESIDENCIA”: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de la república Oriental del Uruguay

“REPRESENTANTE”: Cualquier persona, sea o no acompañante del BENEFICIARIO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia.

“RESIDENCIA PERMANENTE”: El domicilio habitual en la república Oriental del Uruguay que manifieste tener un BENEFICIARIO al momento de suscribir el servicio de asistencia o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a BENEFICIA con posterioridad a la vinculación a las mencionadas condiciones generales de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional.

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Los servicios previstos en el presente condicionado serán aplicables al Beneficiario.

CUARTO: PRESTACIONES CONTRATADAS.

Las prestaciones que se comercializan mediante lo acordado en el presente Anexo consisten en I) Asistencia en Auxilio Mecánico para Moto; i) Remolque con Grúa y/o transporte de moto por accidente o avería al taller mecánico más cercano; ii) Paso corriente; iii) Envío de Combustible; iv) Localización y envío de repuesto; v) Localización y envío de duplicado de llave de moto en caso de pérdida de la original. II) Asistencia en caso de Robo de Moto o Accidente de Tránsito; i) Servicio de transporte al conductor en caso de accidente o avería de moto; ii) Envío de ambulancia por accidente (código rojo o clave uno); iii) Asesoría legal telefónica en caso de robo de moto; iv) Asesoría legal telefónica por accidente vial en moto; v) Orientación medica telefónica en caso de accidente.

Los servicios de asistencia incluidos en el presente Plan se detallan a continuación:

QUINTO: I) ASISTENCIA EN AUXILIO MECANICO PARA MOTO

i) Remolque con Grúa y/o transporte de moto por accidente o avería al taller mecánico más cercano;

En caso de accidente moto-vehicular o AVERÍA que no permita la circulación autónoma de la MOTOCICLETA del BENEFICIARIO, a solicitud de este, IGS enviara una grúa al lugar para que de remolque el vehículo al taller mecánico o el lugar indicado por el BENEFICIARIO. Este servicio se prestará en todo el territorio de la República Uruguay. El

servicio de grúa para movilizar la moto hasta el taller más cercano cubrirá hasta un límite de \$611. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR. IGS garantizará al BENEFICIARIO que los valores excedentes son los más bajos del mercado y asegura a los BENEFICIARIOS que si en el momento consigue un servicio de iguales características, más económico, se contratará dicho servicio por cuenta y orden de IGS. - En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado de la MOTOCICLETA hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar la MOTOCICLETA.

Condiciones del servicio: esta asistencia tiene un límite máximo de \$611 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS POR AÑO POR ACCIDENTE O AVERÍA

Exclusiones

- ☒ Solamente se brindará el servicio a motocicletas.
- ☒ Únicamente se enviará grúa por accidente o avería mecánica.

Operativa del Servicio

- a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota de la Matrícula de la Moto, libreta de conducir y lugar en que se encuentra y lugar al que se dirige. Posible causa de la avería, teléfono de contacto.
- b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia, que deberá ser dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central.
- c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

ii) Paso corriente & iii) Envío de Combustible: En caso de averías menores (paso de corriente, cambio de neumático, etc.) o suministro de combustible (hasta 10 litros), a

solicitud del BENEFICIARIO IGS gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios. Este servicio se prestará en todo el territorio de la República Uruguay. Cubriendo hasta un límite de \$611. No se incluye en la cobertura el costo del combustible. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al proveedor que enviará IGS. El BENEFICIARIO en todo momento deberá supervisar la prestación de este servicio.

Condiciones del servicio: esta asistencia tiene un límite máximo de \$611 POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.

Exclusiones

☒ Solamente se brindará el servicio a motocicletas.

Operativa del Servicio

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota de la Matricula de la Moto, libreta de conducir y lugar en que se encuentra para enviar el servicio solicitado. Teléfono de contacto.

b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia, que deberá ser dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central.

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

iv) Localización y envío de repuesto A solicitud del BENEFICIARIO, IGS pondrá a su disposición información sobre casa de repuestos, teléfono u otra información que así requiera el afiliado y que tenga relación con el tema, para que el beneficiario pueda obtener el repuesto del vehículo en el menor tiempo posible. Una vez confirmado el pedido por parte del BENEFICIARIO, IGS llevará adelante la coordinación para la entrega de los mismos al lugar donde se encuentre. IGS cubrirá el costo del envío del repuesto

requerido hasta un límite máximo de \$ 611, el costo del repuesto será cubierto por el beneficiario. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR. IGS garantizará al BENEFICIARIO que los valores excedentes son los más bajos del mercado y asegura a los BENEFICIARIOS que si en el momento consigue un servicio de iguales características, más económico, se contratará dicho servicio por cuenta y orden de IGS. -

Condiciones del servicio: esta asistencia tiene un límite máximo de \$611 POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.

Exclusiones

- ☒ Solamente se brindará el servicio de entrega de repuestos a motocicletas.
- ☒ El costo de los repuestos será por cuenta del cliente.

Operativa del Servicio

- a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota del repuesto que requiere el beneficiario, modelo de la moto. Dirección y teléfono de contacto.
 - b) Asignación del servicio: La coordinación, ser dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central
 - c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.
-
- v) Localización y envío de duplicado de llave de moto en caso de pérdida de la original: A solicitud del BENEFICIARIO, IGS brindara referencias sobre los números telefónicos y trámites a realizar vinculados a la solicitud y obtención de un duplicado de la llave extraviada del vehículo del AFILIADO. Una vez realizado el pedido por parte del AFILIADO, IGS llevará adelante la coordinación para la entrega del mismo a su domicilio o donde se encuentre el beneficiario. Los costos relacionados a la producción del nuevo duplicado

correrán por cuenta del AFILIADO. IGS llevará adelante la coordinación para la entrega de la llave en el lugar donde se encuentre el Beneficiario. IGS cubrirá el costo del envío hasta un límite máximo de \$ 611. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR. IGS garantizará al BENEFICIARIO que los valores excedentes son los más bajos del mercado y asegura a los BENEFICIARIOS que si en el momento consigue un servicio de iguales características, más económico, se contratará dicho servicio por cuenta y orden de IGS. - Condiciones del servicio: esta asistencia tiene un límite máximo de \$611 POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.

Exclusiones

☒ Sera responsabilidad del Beneficiario el coordinar la realización de la copia de la llave; IGS no tienen responsabilidad alguna en esto...

Operativa del Servicio

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota del repuesto que requiere el beneficiario, modelo de la moto. Dirección y teléfono de contacto.

b) Asignación del servicio: La coordinación, ser dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

II) ASISTENCIA EN CASO DE ROBO DE MOTO O ACCIDENTE DE TRANSITO: i) Servicio de transporte al conductor en caso de robo o accidente de tránsito El servicio consiste, si el estado de salud del BENEFICIARIO que le impidiera retornar a su domicilio en su moto, IGS enviará al lugar del evento, un vehículo que auxilie al BENEFICIARIO y lo traslade a su domicilio o taller más cercano. IGS cubrirá el traslado hasta un límite máximo de \$ 611.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR. IGS garantizará al BENEFICIARIO que los valores excedentes son los más bajos del mercado y asegura a los BENEFICIARIOS que si en el momento consigue un servicio de iguales características, más económico, se contratará dicho servicio por cuenta y orden de IGS.

Condiciones del servicio: esta asistencia tiene un límite máximo de \$611 POR EVENTO Y HASTA 6 EVENTOS POR AÑO POR ACCIDENTE O ROBO.

Exclusiones

- ☒ La asistencia del traslado del conductor será en taxi o remise.
- ☒ La asistencia se brindará ante un robo o accidente.

Operativa del Servicio

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota de la Matrícula de la Moto, libreta de conducir y lugar en que se encuentra y lugar al que se dirige. Posible causa de la avería, teléfono de contacto.

b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia de la grúa al lugar, que deberá ser dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central.

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

ii) Envío de ambulancia por accidente (código rojo o clave uno) En caso que el BENEFICIARIO presente un riesgo de vida tal como código rojo o clave uno, IGS a solicitud del beneficiario (o quien llame en su nombre) gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita.

IGS coordinará el envío de la ambulancia en un período de tiempo máximo de 15 minutos luego de recibir la notificación por parte del beneficiario y/o persona que llame en su

nombre.

Condiciones del servicio: esta asistencia no tiene LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

Exclusiones

☑ Se brindará el servicio cuando el beneficiario presente riesgo de vida, definido por las emergencias médicas como clave uno o código rojo.

☑ En el presente servicio no se contemplan traslados programados

Operativa del Servicio

a) Apertura de expediente: El Beneficiario y/o quien este disponga contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota del lugar en que se encuentra y estado de paciente en gravedad

b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia de la ambulancia, que deberá ser dentro del menor tiempo posible una vez solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central. 15 minutos luego de recibir la notificación para la coordinación de la ambulancia y el tiempo de llegada dependerá de la gravedad del Beneficiario y disponibilidad de la ambulancia

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

iii) Asesoría legal telefónica en caso de robo de moto; En caso de que la moto del BENEFICIARIO haya sufrido un robo en vía pública, por este servicio y a solicitud del BENEFICIARIO, IGS brindará, vía telefónica, los servicios de referencia, asesoría y consultoría legal en caso de pérdida o robo del vehículo. IGS conectará al BENEFICIARIO con un abogado para que lo asista telefónicamente, para gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, organismos de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el ilícito. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO.

Condiciones del servicio: El presente servicio se prestará: con un límite de 12 eventos al año.

Exclusiones

☒ IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Operativa del Servicio

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota de la Matrícula de la Moto, libreta de conducir y teléfono de contacto.

b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia telefónica con el profesional, que deberá ser dentro del menor tiempo posible una vez realizada la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central. IGS contactara al Profesional con el Beneficiario en conferencia

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

iv) Asesoría legal telefónica por accidente vial en moto; A solicitud del BENEFICIARIO IGS brindará los servicios profesionales de abogados las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asistencia legal telefónica respecto de cualquier accidente de tránsito en que pudiera ser parte el BENEFICIARIO. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el AFILIADO.

Condiciones del servicio: El presente servicio se prestará: con un límite de 12 eventos al año.

Exclusiones

☒ IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es

una obligación de medio y no de resultado

Operativa del Servicio

- a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se tomará nota de la Matrícula de la Moto, libreta de conducir y teléfono de contacto.
- b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia telefónica con el profesional, que deberá ser dentro del menor tiempo posible una vez realizada la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central. IGS contactara al Profesional con el Beneficiario en conferencia
- c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.
- v) Orientación medica telefónica en caso de accidente. En caso de que el BENEFICIARIO requiera que se le resuelva alguna consulta médica vía telefónica ante un accidente de tránsito, IGS pondrá a disposición del AFILIADO un médico que responderá todas sus inquietudes, le prestará asesoría preliminar y/o indicaciones médicas de primera necesidad. Además, si se requiere, le entregará información acerca de medicamentos, su utilización y diversos tópicos relacionados con la salud (Información de medicamentos, información toxicológica) las 24 horas del día y los 365 días del año. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y 12 EVENTOS POR AÑO.

Exclusiones

- Tiene que haber un accidente de Tránsito para acceder al servicio
- Esto será una asistencia telefónica, Orientación médica.
- Esto no evitara que el beneficiario tenga que concurrir a un medico

Operativa del Servicio

- a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención 08001911 int.1. para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente.
- b) Asignación del servicio: Se coordina la asistencia telefónica con el profesional, que deberá ser dentro del menor tiempo posible una vez realizada la solicitud de asistencia por parte del Beneficiario a la Central. IGS contactara al Profesional con el Beneficiario en

conferencia

c) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

NOVENO: VIGENCIA DE LA COBERTURA.

Los Servicios brindados de acuerdo a las presentes Condiciones estarán vigentes desde la contratación por parte del Beneficiario durante el plazo de un año, renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique a la contraria su intención de rescindir la cobertura.

DECIMO: PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

El precio mensual del Plan Moto Exprés asciende a \$ 245 IVA incluido por Beneficiario.

Los precios serán reajustados en forma semestral el 1 de enero y de julio de cada año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo.

El precio del servicio incluye los impuestos, tasas y gravámenes existentes en la República Oriental del Uruguay al momento del pago.

FALTA DE PAGO: La falta de cumplimiento de pago del precio previsto en la presente cláusula, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos. Los Beneficiarios que al momento de solicitar una asistencia no se encuentren al día en el pago de los Servicios, no tendrán derecho a acceder a los servicios incluidos en el presente.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a IGS asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

a) Obtener la autorización de IGS a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

b) Aceptar las soluciones propuestas por IGS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a

IGS de la obligación de brindar Servicios o reintegros.

c) En caso de solicitud de reintegro actuar de acuerdo a lo previsto en este condicionado para esta situación.

d) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por IGS.

e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido el Evento), indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

IGS tomará el lapso prudencial (según los casos y las condiciones que estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. IGS será responsable de la prestación por los servicios previstos en estas Condiciones solamente después del contacto por parte del Beneficiario o su Representante con la Central de Atención de IGS y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

DECIMO SEGUNDO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por IGS a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a IGS, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra IGS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DECIMO TERCERO: NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar IGS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. IGS no efectuará la prestación de los servicios cuando

ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, IGS quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, IGS reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso.

El servicio contratado no se puede transferir a otra persona .

DECIMO CUARTO: REINTEGROS.

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá comunicar a la Central Operativa de IGS por sí o por intermedio de tercera persona, el evento respecto del cual solicite el reembolso, en un plazo máximo de 24 horas de haber ocurrido la asistencia (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente condicionado, en cuyo caso aplicará dicho plazo), debiendo proporcionar la información sobre los servicios y costos asumidos.

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de IGS según lo previsto en el presente Anexo. Para permitir la evaluación del mismo el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IGS, el cumplimiento de las Condiciones para el reintegro, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos. Completada la entrega de la documentación IGS iniciará el análisis, comunicando al Beneficiario la resolución correspondiente. En caso de aprobación, el Beneficiario deberá proporcionar el número de cuenta bancaria para recibir el reintegro.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes

originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos (salvo aquellas hipótesis en que se establezca específicamente un plazo diferente en el presente condicionado, en cuyo caso aplicará dicho plazo). Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reintegro alguno.

Los reintegros se efectuarán en Pesos Uruguayos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DECIMO QUINTO: COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con IGS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de IGS.

DECIMO SEXTO: SUBROGACIÓN.

IGS se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.

DECIMO SEPTIMO: CANCELACIÓN.

IGS estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocará intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descriptos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa.

DECIMO OCTAVO: DECLARACIÓN

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario

declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador serán grabadas.

DECIMO NOVENO: PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Evento que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

VIGESIMO: DATOS PERSONALES.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Nº 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos de Bautzen S.A y _Jorsol S.A. y serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: datospersonales@pronto.com.uy, o web: www.beneficia.com.uy.